



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 406-2021-MDSM/HRI/A

San Marcos, 30 de Setiembre del 2021.

VISTO:

El INFORME N° 683-2021-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME N° 374-2021-GAJ-MDSM, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, mediante los cuales recomiendan que se deleguen las facultades a la Gerencia de Desarrollo Económico Local para la aprobación de la Liquidación del Planes de Negocio presentados por dicha área, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Asimismo, el numeral 06 del artículo 20° señala que son atribuciones del Alcalde entre otros dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 otorga al alcalde la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal a efectos de garantizar los principios administrativos de celeridad y simplicidad;

Que, asimismo el numeral 85.1) y 85.3) del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la citada Ley. Asimismo, señala que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses;

Que, resulta necesario desconcentrar al Despacho de Alcaldía de los procesos decisivos y se transfieran las facultades de gestión, resolutivas y administrativas a las Gerencias y a los niveles de inferior jerarquía, reservándose al despacho de alcaldía los aspectos generales de normatividad, supervisión, coordinación, fiscalización y evaluación de resultados; liberándolo de todo tipo de rutinas de ejecución y de tareas de mera formalización de actos administrativos, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública señala como principio fundamental la orientación a la ciudadanía, es en este marco que la mejora de la atención a la ciudadanía, debe primar en la actuación del Estado, en especial en los gobiernos locales, por lo que se debe reforzar la capacidad de gestión de los órganos desconcentrados, mediante la transferencia de





Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

atribuciones, competencias y funciones con el objeto de que un mayor número de órganos puedan atender, tramitar y resolver las cuestiones que les sean sometidas por los ciudadanos a través de la desconcentración de la facultad de resolver los recursos impugnativos que desempeña el Titular de la Entidad, a las autoridades jerárquicamente inferiores, excepto los actos administrativos que son indelegables por mandato imperativo de la Ley;

Que, mediante Informe N° 374-2021-GAJ/MDSM, la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Entidad recomienda al titular de la Entidad, delegar facultades a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, para la emisión del acto resolutorio de aprobación de Liquidación de los Planes de Negocio. Asimismo, mediante INFORME N° 683-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Gerente Municipal de esta Comuna comparte dicha opinión a efectos de que se deleguen las facultades a la Gerencia de Desarrollo Económico Local para la aprobación de la Liquidación del Planes de Negocio presentados por dicha área;

Que, en ese sentido, teniendo en cuenta que la actual Gestión Municipal se ha trazado como objetivo el dotar de mayor celeridad a la tramitación de los procedimientos administrativos, es que resulta necesario delegar las facultades administrativas a las unidades orgánicas que por su especial competencia funcional podrían asumirlo con la debida responsabilidad en estricta observancia de los principios de legalidad y de debido procedimiento;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y con el visto bueno de la Gerencia Municipal y de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en la Gerencia de Desarrollo Económico Local las facultades resolutorias administrativas, en consecuencia, se encuentra facultado para:

- Aprobar la Liquidación de los Planes de Negocio.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR el INFORME N° 683-2021-COVID-19/GM/MDSM con sus antecedentes a la Gerencia de Desarrollo Económico Local a fin de que emita el acto resolutorio conforme a sus legales atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE